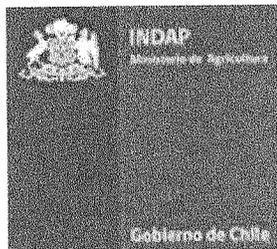


00702011



**DIRECCIÓN NACIONAL
FISCALIA
JCDC/TDLP/RAG/LPM**

Handwritten: -25553



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE INDAP Y ARAMARK LTDA, PARA
LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA
DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO
HORTOFRUTÍCOLA.**

SANTIAGO, 22 NOV 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163021 **VISTOS:** La resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 37618, de 15 de abril de 2011, de la Dirección Nacional; el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/ 19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las facultades que me confieren las disposiciones de la ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, y para el cumplimiento de su misión se ha implementado la Política de Fomento Productivo, que tiene como uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura a sus actuales o potenciales mercados.

Que, INDAP requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación, y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, y a su vez coordinar recursos, esfuerzos, y habilidades de ambos sectores, en torno a un objetivo estratégico común consistente en el mejoramiento de la competitividad de la cadena de valor, tanto para agricultores participantes como para la industria.

Que INDAP, tiene como misión generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura.

RESUELVO:

APRUEBASE convenio de colaboración para la ejecución de un programa de encadenamiento productivo hortofrutícola entre INDAP y Central de Restaurantes ARAMARK LTDA, celebrado con fecha 26 de octubre de 2011, que tiene por objeto promover la articulación comercial entre los pequeños productores hortofrutícolas beneficiarios, actuales o potenciales de INDAP y ARAMARK LTDA, en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO HORTOFRUTICOLA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
Y
CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.**

En Iquique, a 26 de Octubre de 2011, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa Central de Restaurantes ARAMARK Limitada, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.178.360-2, representada por don Alejandro Bautista Jesús Cozzi, cédula nacional de identidad N° 23.331.428-5, y don Alejandro Abraham Simon Cohn, cédula nacional de identidad N° 10.949.400-3, todos con domicilio en Avenida del Cóndor N° 760, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "ARAMARK" o "la Empresa",

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura a sus actuales o potenciales mercados.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, y a su vez coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, en torno a un objetivo estratégico común consistente en el mejoramiento de la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, ARAMARK se encuentra en un constante proceso de desarrollo de sus políticas de responsabilidad social, relativas a la promoción de adquisición de materias primas a proveedores incipientes radicados en zonas colindantes a las faenas de clientes de ARAMARK, por lo que ha decidido consolidar su base de proveedores de vegetales, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores locales, circunstancia que constituye una oportunidad para el encadenamiento productivo entre la Empresa y los usuarios de INDAP, sirviendo así como un canal facilitador para el traspaso de conocimiento y tecnología de este último a los proveedores de ARAMARK.
- Que, ambas instituciones han manifestado su interés por desarrollar encadenamientos productivos entre pequeños agricultores, usuarios o potenciales usuarios de INDAP y los casinos de los restaurantes de ARAMARK, localizados en las faenas de sus clientes, definiéndose como foco inicial de intervención la Región de Tarapacá.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante "Convenio":

PRIMERO: Objetivo del Convenio

Promover la articulación comercial entre los pequeños productores hortofrutícolas beneficiarios actuales o potenciales de INDAP y ARAMARK en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

SEGUNDO: Objetivos específicos

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar regiones y productos hortofrutícolas de interés, para establecer relaciones de abastecimiento entre los pequeños agricultores, usuarios de INDAP y Aramark.
2. Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, conforme a un determinado perfil productivo y tecnológico, facilitando su habilitación como proveedores.
3. A los efectos precedentes, desde ya las partes acuerdan que se considerarán como "Beneficiarios" del presente Convenio a aquellos proveedores, usuarios o potenciales usuarios de INDAP, que designe ARAMARK, de acuerdo al objetivo señalado en la cláusula primera precedente, pudiendo este último, a su propia iniciativa, aumentarlos o disminuirlos, total o parcialmente, bastando para ello la correspondiente notificación a INDAP.
4. Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente de los productos de los beneficiarios, apoyado por una plataforma logística viable.
5. Asegurar la inocuidad del producto y la sustentabilidad del proceso productivo de los productos de los beneficiarios y promover la adquisición por ARAMARK o por terceros, de los productos de los beneficiarios, procurando fortalecer el volumen, calidad y oportunidad de la oferta hortofrutícola de los mismos.
6. Asegurar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial, sean éstas individuales o asociativas.
7. Medir el progreso técnico y económico de los agricultores participantes.

TERCERO: Compromisos de las Partes:

A fin de poder cumplir con cada uno de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a lo siguiente:

I- Compromisos de ARAMARK:

1. Promover y fomentar la adquisición por parte de ARAMARK, (o bien por parte de terceros proveedores), de los productos de cada uno de los Beneficiarios definidos (en adelante "Productos"), para su posterior inclusión a modo de materias primas, en la elaboración de los Servicios de Alimentación que ARAMARK preste a sus clientes aledaños a los beneficiarios.
2. Evaluar permanentemente a través de consultores que se contraten al efecto, la brecha de calidad de los Productos de los beneficiarios, sin costo para estos últimos.
3. Realizar auditorías de calidad, a través de Empresas Certificadoras, como a su vez el acompañamiento de esta temática a través de asesorías que permitan mantener una presentación adecuada en las exigencias internacionales de calidad.
4. Propender el fortalecimiento organizacional de los Beneficiarios, a través del asesoramiento permanente de consultores externos, sin que ello signifique un costo para los beneficiarios.
5. Efectuar reuniones de trabajo y talleres temáticos en torno al desarrollo local, como también el desarrollo de habilidades en asociatividad y productividad.
6. Velar por el seguimiento de logros y metas que falten por alcanzar por parte de los beneficiarios, a través del asesoramiento de consultores que desarrollen esquemas de medición de los mismos.

7. Elaborar un Plan de Trabajo en torno a la participación de mesas locales y la mejora del negocio particular de cada beneficiario.

II- Compromisos de INDAP

1) Contratar asesorías agronómicas destinadas a apoyar la producción de los Productos de los beneficiarios, y apoyar la mantención de los registros de actividades para el necesario seguimiento del Programa.

Lo anterior será financiado y provisto por INDAP, a los beneficiarios, través de su Servicio de Asesoría Técnica, si corresponde, en las modalidades y términos que al efecto se pacten en el Convenio específico indicado en las cláusulas siguientes y dentro del marco normativo y presupuestario de INDAP.

2) Realizar las inversiones físicas intraprediales que sean requeridas para cumplir con los requisitos de calidad definidos por ARAMARK y mejorar los sistemas de riego, pudiéndose eventualmente, financiar por esta vía instalaciones de soporte logístico - comercial de carácter asociativo, dentro del marco normativo y presupuestario de INDAP.

Lo anterior será financiado y provisto íntegra y directamente por INDAP, a los beneficiarios, través de sus Programas de Desarrollo de Inversiones (PDI), de Riego Intrapredial (PRI), u otro según sea el caso y los términos que al efecto se pacten en el Convenio específico indicado en las cláusulas siguientes.

CUARTO: Convenio Específico.

Un Convenio Específico aprobado por el correspondiente acto administrativo, que las partes se comprometen a suscribir antes del 15 de Diciembre de 2011, estipulará los montos, condiciones, modalidades y términos, conforme a los cuáles habrán de materializarse en forma directa a favor de los beneficiarios, los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas precedentes en las respectivas instancias regionales.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 1 año. Las partes podrán prorrogarlo hasta por otro año, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

SEXTO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Programa mediante carta certificada notarial conforme los plazos que se indicarán, dependiendo de las causales que se produzcan:

- Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación.
- alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el Programa, debiendo notificarlo a su contraparte con 60 días de anticipación, caso en el cual ninguna de ellas deberá hacer pago, indemnización o restitución alguna de los aportes que haya recibido para la materialización del presente Convenio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Para todos los efectos, la información que resulte de la materialización del presente Convenio se entenderá confidencial y de propiedad de INDAP y de ARAMARK; y podrá

en consecuencia divulgarse, publicarse o tratarse, únicamente bajo la voluntad de ambos, en todo lo que no vulnere los procedimientos o disposiciones de publicidad y transparencia establecida en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra.

OCTAVO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de la Empresa.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.

La personería de los representantes de la Empresa consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 30 de Junio de 2011.

Hay firmas del Director Nacional de INDAP, y de los representantes legales de Central de restaurantes ARAMARK LTDA.



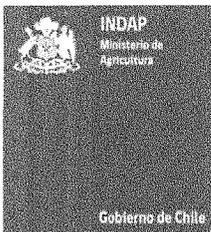
RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO HORTOFRUTICOLA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

Y

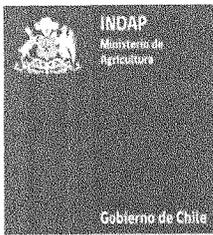
CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.

En Iquique, a 26 de Octubre de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa Central de Restaurantes ARAMARK Limitada, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.178.360-2, representada por don Alejandro Bautista Jesús Cozzi, cédula nacional de identidad N° 23.331.428-5, y don Alejandro Abraham Simón Cohn, cédula nacional de identidad N° 10.949.400-3, todos con domicilio en Avenida del Cóndor N° 760, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "ARAMARK" o "la Empresa",

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, la misión de INDAP es desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia. Para el cumplimiento de su misión, INDAP ha implementado la Política de Fomento Productivo, uno de cuyos objetivos es fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura a sus actuales o potenciales mercados.
- ✓ Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, y a su vez coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, en torno a un objetivo estratégico común consistente en el mejoramiento de la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- ✓ Que, ARAMARK se encuentra en un constante proceso de desarrollo de sus políticas de responsabilidad social, relativas a la promoción de adquisición de materias primas a proveedores incipientes radicados en zonas colindantes a las faenas de clientes de ARAMARK, por lo que ha decidido consolidar su base de proveedores de vegetales, definiendo que parte de dichos proveedores correspondan a pequeños agricultores locales, circunstancia que constituye una oportunidad para el encadenamiento productivo entre la Empresa y los usuarios de INDAP, sirviendo así como un canal facilitador para el traspaso de conocimiento y tecnología de este último a los proveedores de ARAMARK.





- ✓ Que, ambas instituciones han manifestado su interés por desarrollar encadenamientos productivos entre pequeños agricultores, usuarios o potenciales usuarios de INDAP y los casinos de los restaurantes de ARAMARK, localizados en las faenas de sus clientes, definiéndose como foco inicial de intervención la Región de Tarapacá

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante “Convenio”:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

Promover la articulación comercial entre los pequeños productores hortofrutícolas beneficiarios actuales o potenciales de INDAP y ARAMARK en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

SEGUNDO: Objetivos específicos

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar regiones y productos hortofrutícolas de interés, para establecer relaciones de abastecimiento entre los pequeños agricultores, usuarios de INDAP y Aramark.
2. Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, conforme a un determinado perfil productivo y tecnológico, facilitando su habilitación como proveedores.
3. A los efectos precedentes, desde ya las partes acuerdan que se considerarán como “Beneficiarios” del presente Convenio a aquellos proveedores, usuarios o potenciales usuarios de INDAP, que designe ARAMARK, de acuerdo al objetivo señalado en la cláusula primera precedente, pudiendo este último, a su propia iniciativa, aumentarlos o disminuirlos, total o parcialmente, bastando para ello la correspondiente notificación a INDAP .
4. Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente de los productos de los beneficiarios, apoyado por una plataforma logística viable.
5. Asegurar la inocuidad del producto y la sustentabilidad del proceso productivo de los productos de los beneficiarios y promover la adquisición por ARAMARK o por terceros, de los productos de los beneficiarios, procurando fortalecer el volumen, calidad y oportunidad de la oferta hortofrutícola de los mismos.
6. Asegurar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial, sean éstas individuales o asociativas.
7. Medir el progreso técnico y económico de los agricultores participantes



TERCERO: Compromisos de las Partes:

A fin de poder cumplir con cada uno de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a lo siguiente:

I- Compromisos de ARAMARK:

1. Promover y fomentar la adquisición por parte de ARAMARK, (o bien por parte de terceros proveedores), de los productos de cada uno de los Beneficiarios definidos (en adelante "Productos"), para su posterior inclusión a modo de materias primas, en la elaboración de los Servicios de Alimentación que ARAMARK preste a sus clientes aledaños a los beneficiarios.
2. Evaluar permanentemente a través de consultores que se contraten al efecto, la brecha de calidad de los Productos de los beneficiarios, sin costo para estos últimos.
3. Realizar auditorías de calidad, a través de Empresas Certificadoras, como a su vez el acompañamiento de esta temática a través de asesorías que permitan mantener una presentación adecuada en las exigencias internacionales de calidad
4. Propender el fortalecimiento organizacional de los Beneficiarios, a través del asesoramiento permanente de consultores externos, sin que ello signifique un costo para los beneficiarios.
5. Efectuar: reuniones de trabajo y talleres temáticos en torno al desarrollo local, como también el desarrollo de habilidades en asociatividad y productividad.
6. Velar por el seguimiento de logros y metas que falten por alcanzar por parte de los beneficiarios, a través del asesoramiento de consultores que desarrollen esquemas de medición de los mismos.
7. Elaborar un Plan de Trabajo en torno a la participación de mesas locales y la mejora del negocio particular de cada beneficiario.

II- Compromisos de INDAP

- 1) Contratar asesorías agronómicas destinadas a apoyar la producción de los Productos de los beneficiarios, y apoyar la mantención de los registros de actividades para el necesario seguimiento del Programa.

Lo anterior será financiado y provisto por INDAP, a los beneficiarios, través de su Servicio de Asesoría Técnica, si corresponde, en las modalidades y términos que al efecto se pacten en el Convenio específico indicado en las cláusulas siguientes y dentro del marco normativo y presupuestario de INDAP.

- 2) Realizar las inversiones físicas intraprediales que sean requeridas para cumplir con los requisitos de calidad definidos por ARAMARK y mejorar los sistemas de riego, pudiéndose eventualmente, financiar por esta vía instalaciones de soporte

logístico - comercial de carácter asociativo, dentro del marco normativo y presupuestario de INDAP.

Lo anterior será financiado y provisto íntegra y directamente por INDAP, a los beneficiarios, través de sus Programas de Desarrollo de Inversiones (PDI), de Riego Intrapredial (PRI), u otro según sea el caso y los términos que al efecto se pacten en el Convenio específico indicado en las cláusulas siguientes.

CUARTO: Convenio Específico.

Un Convenio Específico aprobado por el correspondiente acto administrativo, que las partes se comprometen a suscribir antes del 15 de Diciembre de 2011, estipulará los montos, condiciones, modalidades y términos, conforme a los cuáles habrán de materializarse en forma directa a favor de los beneficiarios, los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas precedentes en las respectivas instancias regionales.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 1 año. Las partes podrán prorrogarlo hasta por otro año, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

SEXTO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Programa mediante carta certificada notarial conforme los plazos que se indicarán, dependiendo de las causales que se produzcan:

- ✓ Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación.
- ✓ Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el Programa, , debiendo notificarlo a su contraparte con 60 días de anticipación, caso en el cual ninguna de ellas deberá hacer pago, indemnización o restitución alguna de los aportes que haya recibido para la materialización del presente Convenio

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Para todos los efectos, la información que resulte de la materialización del presente Convenio se entenderá confidencial y de propiedad de INDAP y de ARAMARK; y podrá en consecuencia divulgarse, publicarse o tratarse, únicamente bajo la voluntad de ambos, en todo lo que no vulnere los procedimientos o disposiciones de publicidad y transparencia establecida en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra.

OCTAVO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago

NOVENO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de la Empresa.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.

La personería de los representantes de la Empresa consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 30 de Junio de 2011.



ALEJANDRO BAUTISTA COZZI / ALEJANDRO SIMON COHN
Central de Restaurantes
ARAMARK Limitada



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Director Nacional
Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP



DEPARTAMENTO LEGAL
ARAMARK